En la villa de Madrid a veynte e quatro dias del mes de Junio de mill e quinientos e cincuenta e quatro años

Este dia los dichos señores Justicia e Regidores desta villa de Madrid e su tierra juntos e congregados en su ayuntamiento segun que lo han de uso e costumbre para tratar e platicar las cosas tocantes a la buena gobernacion e pro comun de la dicha villa e su tierra

Justicia y Regidores

Dixeron que por quanto en esta villa ay necesidad de que se traygan algunas cosas de mercaderias para el abastecimiento de la dicha villa e su tierra e para que los vecinos e moradores della puedan mejor proveerse de las cosas que han menester

Mercaderes

acordaron que debian mandar e mandaron que qualesquier personas que quisieren traer a esta villa cosas de mercaderias para vender en ella puedan traer e traygan todas las cosas de mercaderias que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan vender e vendan en esta villa e su tierra a quien e como e por el precio que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan sacar e saquen de esta villa e su tierra para donde quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan meter e metan en esta villa e su tierra de qualesquier partes e lugares que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan comprar e compren en esta villa e su tierra de qualesquier personas que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan trocar e trueco e cambiar e cambien en esta villa e su tierra con qualesquier personas que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan tener e tengan en esta villa e su tierra todo el tiempo que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan meter e metan en esta villa e su tierra de qualesquier partes e lugares que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan vender e vendan en esta villa e su tierra a quien e como e por el precio que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan sacar e saquen de esta villa e su tierra para donde quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan comprar e compren en esta villa e su tierra de qualesquier personas que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan trocar e trueco e cambiar e cambien en esta villa e su tierra con qualesquier personas que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan tener e tengan en esta villa e su tierra todo el tiempo que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan meter e metan en esta villa e su tierra de qualesquier partes e lugares que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan vender e vendan en esta villa e su tierra a quien e como e por el precio que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan sacar e saquen de esta villa e su tierra para donde quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan comprar e compren en esta villa e su tierra de qualesquier personas que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan trocar e trueco e cambiar e cambien en esta villa e su tierra con qualesquier personas que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna

Mercaderes

e que las puedan tener e tengan en esta villa e su tierra todo el tiempo que quisieren e por bien tuvieren sin pena alguna